

*Solicita* del Secretario General se sirva estudiar las actas de la Conferencia y presentar al Consejo, para que las examine, las propuestas que estime pertinentes y, con este fin, que se sirva consultar con los organismos especializados interesados y con los participantes en la Conferencia a quienes estime provechoso consultar.

## **272 (X). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y por Vehículos Automotores**

*Resolución del 8 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y por Vehículos Automotores<sup>16</sup>;

*Hace suya* la recomendación de la Conferencia, que figura en su Acta Final<sup>17</sup>, encaminada a que la Comisión de Transportes y Comunicaciones examine periódicamente la marcha de los trabajos relativos al transporte internacional por carretera, emprendidos bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa y de otros órganos similares, así como la evolución de la situación en materia de transporte internacional por carretera y que, teniendo en cuenta dichos estudios, indique al Consejo las medidas que estime oportuno adoptar en el plano internacional, ya sea mediante una conferencia o por cualquier otro medio; y

*Habiendo observado* el deseo general, según consta en el Acta Final de la Conferencia, de que se llegue ulteriormente al establecimiento de un sistema mundial uniforme de signos y señales de carreteras,

*Confía* a la Comisión de Transporte y Comunicaciones la tarea de estudiar más detenidamente el asunto, con la asistencia de los expertos que se necesiten, y de asesorar al Consejo sobre las disposiciones ulteriores que convenga tomar para la celebración de un acuerdo mundial sobre un sistema uniforme.

## **273 (X). Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**

*Resolución del 16 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento<sup>18</sup>.

## **274 (X). Informe del Fondo Monetario Internacional**

*Resolución del 16 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe del Fondo Monetario Internacional<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Véase el documento E/1559.

<sup>17</sup> Véase el documento E/Conf. 8/48.

<sup>18</sup> Véase el documento E/1557 y las adiciones al mismo.

<sup>19</sup> Véase el documento E/1556 y las adiciones al mismo.

## **275 (X). Informe de la Comisión de Derechos del Hombre (quinto período de sesiones)**

*Resoluciones del 17 de febrero de 1950*

A

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Derechos del Hombre (quinto período de sesiones)<sup>20</sup>.

B

COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DEL HOMBRE

*El Consejo Económico y Social,*

*Decide* enmendar los párrafos *a*), *b*) y *e*) de la resolución 75 (V), enmendada por las resoluciones 116 A (VI) y 192 A (VIII), en la forma siguiente:

*“El Consejo Económico y Social,*

*“... ”*

*“Pide* al Secretario General se sirva:

*“a)* Compilar y distribuir a los miembros de la Comisión de Derechos del Hombre, antes de cada período de sesiones, una lista no confidencial con una breve indicación del contenido de cada una de las comunicaciones, sea cual fuere la forma en que haya sido dirigida, que trate de los principios en que se basa la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos del hombre, y divulgar la identidad de los autores de tales comunicaciones, salvo en caso de que éstos manifiesten su deseo de que sus nombres no sean revelados;

*“b)* Compilar, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista confidencial con una breve indicación del contenido de las otras comunicaciones relativas a los derechos del hombre, sea cual fuere la forma en que hayan sido dirigidas, y comunicar esta lista a los miembros de la Comisión, en sesión a puerta cerrada, sin divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones, excepto en los casos en que los autores declaren que ya han divulgado o tienen la intención de divulgar sus nombres, o que no se oponen a su divulgación;

*“... ”*

*“e)* En lo sucesivo, suministrar a cada Estado Miembro interesado, una copia de toda comunicación relativa a los derechos del hombre que se refiera explícitamente a dicho Estado o a los territorios bajo su jurisdicción, sin divulgar la identidad del autor, excepto en los casos previstos en el precedente párrafo *b*).”

C

ANUARIO DE DERECHOS DEL HOMBRE

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el proyecto de resolución E presentado por la Comisión de Derechos del Hombre (quinto período de sesiones)<sup>21</sup>;

<sup>20</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, *Suplemento No. 10*.

<sup>21</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, *Suplemento No. 10*, anexo IV.